

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2720 -COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nro.1005:

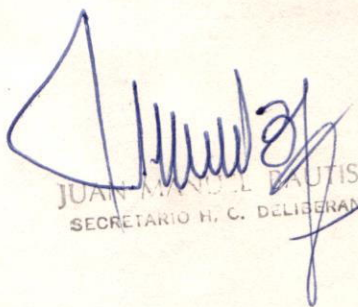
ARTICULO 1ro.- Para la tasación de los terrenos fiscales, que el Municipio de Colón puso a la venta a través de la Ordenanza nro.794, no se tendrán en cuenta las mejoras de servicios e infraestructura tales como pavimento, mejorado, servicios de agua corriente y cloacales, alumbrado público, etc. en el caso en que estos hubieran sido abonados por el titular del contrato de Tenencia Precaria.-----

ARTICULO 2do.- La tasación de los terrenos, en los cuales los titulares de los Contratos de Tenencia Precaria hubieran efectuado el pago de algunas de las mejoras citadas en el Art. 1ro., deberá efectuarse ésta incluyendo lo que se adeude de los servicios.- A tal fin la Municipalidad a través del D.E. deberá arbitrar las medidas necesarias a fin de verificar las deudas existentes.-----

ARTICULO 3ro.- En el caso de que el titular no hubiera abonado en su momento ninguna cuota por ningún servicio de los mencionados se seguirán las pautas establecidas en el Art.2do.-----

ARTICULO 4to.- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 26 de Enero de 1989.-

  
JUAN MANUEL BAUTISTA  
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA  
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE